



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 5 de julio de 2019

En San José, a las trece horas con veinte minutos del cinco de julio del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-009605-0007-CO	2019012549	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Victoria Paniagua Prado, en su condición de Presidenta Ejecutiva a.i. del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, concluya los estudios y análisis de laboratorio que se requieren para determinar la toxicidad de la carnada de Ballyhoo, en los términos denunciados por el tutelado en este recurso. Mientras transcurre ese plazo y una vez vencido, deberá adoptar las medidas necesarias para proteger las especies marinas que podrían verse afectadas con la utilización de este tipo de carnada. Se advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ana Victoria Paniagua Prado, en su condición de Presidenta Ejecutiva a.i. del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva parcialmente el voto y ordena, en virtud del principio precautorio, la prohibición del uso de la citada carnada, hasta tanto



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:28

			no haya certeza científica de que dicha técnica no causa daño a las especies marinas. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.-
19-008636-0007-CO	2019012550	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia se le ordena a Diana Montero Montero, en su condición de Directora de la Defensa Pública y a Gary Bonilla Garro, en su condición de Coordinador de la Defensa Pública de Alajuela, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que coordinen lo pertinente para que, de forma inmediata, se le asigne al recurrente un defensor (a) público (a) que lo represente en el proceso contencioso administrativo tramitado conforme el expediente No. 17-000733-1028-CA. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Diana Montero Montero, en su condición de Directora de la Defensa Pública y a Gary Bonilla Garro, en su condición de Coordinador de la Defensa Pública de Alajuela, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, en forma personal. Tome nota la autoridad recurrida del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda de lo señalado en la parte final del considerando IV de la presente sentencia. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Salas Torres salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

A las trece horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:28